



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 283-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 22 de agosto de 2024

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 028-2024, de fecha 22 de agosto de 2024, Informe N° 133-2024-OPP-UNCA/E, de fecha 21 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria; Ley 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académicos y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de acuerdo a la citada ley;

Que, mediante Informe N° 121-2024-OPP-UNCA, de fecha 02 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Yanet Contreras Béjar, se dirige a la Presidenta de la Comisión Organizadora con la finalidad de advertir la situación del gasto del presupuesto institucional, que apenas había alcanzado un 17.2% en aquel momento. El análisis del mismo considera distintos factores los que contribuyen a dicha situación, estando entre ellos el bajo desempeño del gasto de los recursos provenientes del Rb. 18 Canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, el poco avance en la ejecución de gasto de las distintas genéricas de gasto, siendo principalmente crítica la GG 2.6 Adquisición de activos no financieros y también la situación crítica de la ejecución del gasto de los recursos asignados a cada uno de los órganos y unidades orgánicas de la Universidad;

Que, la Directiva para Ejecución Presupuestaria, emanada por el Ministerio de Economía y Finanzas, establece, en el literal f) de su artículo 3, que la Oficina de Presupuesto del pliego es responsable de "realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto de su pliego, e informar al Titular del pliego sobre su alineamiento respecto a los cronogramas de ejecución definidos, para, de ser necesario, adoptar las acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente" (énfasis y subrayado propio), por lo que queda plenamente establecido que la titular del pliego, habiendo recibido la información sobre el avance de ejecución presupuestaria que contiene el presente documento y sus antecedentes, puede disponer acciones que permitan mejorar el desempeño de la ejecución del gasto;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de: 1. *Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de*





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 283-2024-CO-UNCA

conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que: La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados (...);

Que, mediante Informe N° 1303-2024-OPP-UNCA/E, de fecha 21 de agosto de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite informe reiterando el estado situacional crítico de ejecución presupuestal de la Entidad, con un avance de apenas el 20.5% del total del Presupuesto Institucional, recomendando que la Presidenta de la Comisión Organizadora, disponga las acciones orientadas a la mejora del desempeño de la ejecución presupuestal, según las prerrogativas que le otorgan el Decreto Legislativo N° 1440;

En consecuencia, la Presidenta de la Comisión Organizadora cuenta con las prerrogativas que le faculta el Decreto Legislativo N° 1440 para hacer efectivas las medidas en materia de gestión presupuestaria, según estime conveniente y en el marco de la normativa presupuestaria vigente, que permitan a la entidad la consecución de sus objetivos y logro de metas, así como puede establecer prioridades de gasto que contribuyan a ellos. Para tal efecto, podrá disponer a que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto despliegue acciones orientadas a dicho fin, toda vez que corresponde a la mencionada oficina la conducción del Proceso Presupuestario;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 028-2024, de fecha 22 de agosto de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, DECLARAR en Emergencia a la Universidad Nacional Ciró Alegría como consecuencia de las medidas presupuestales dispuestas por el Decreto de Urgencia N° 006-2024;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en Emergencia el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional Ciró Alegría del año fiscal 2024, como consecuencia del estado de ejecución presupuestal crítica.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 283-2024-CO-UNCA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el despliegue de acciones contundentes orientadas a mejorar la ejecución presupuestal de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Presidenta de la Comisión Organizadora hacer efectivas las medidas en materia de gestión presupuestaria, según estime conveniente, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, que permitan a la entidad la consecución de sus objetivos y logro de metas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dra. Denesya Feijoa Palacios Jiménez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Juan Eberth Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL